



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONCEPCION DEL ORO
 CONCEPCION DEL ORO, ZAC
 PERIODO 2013-2016
 DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
 No. CDELORO-F33-OBR-DE-03/15

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC. Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA LUIS ESTEBAN HERRERA DOMÍNGUEZ, PARA LLEVAR A CABO LA OBRA CONSISTENTE EN CONSTRUCCIÓN DEL AULA EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NUMERO 24.

Ma del Rosario Glez G

P.A. Ed: Manuel Herrera

	INDICE	Pág.
DECLARACIONES.-		2
CLAUSULA PRIMERA.-	OBJETO DEL CONTRATO	3
CLAUSULA SEGUNDA.-	MONTO DEL CONTRATO	3
CLAUSULA TERCERA.-	VIGENCIA	3
CLAUSULA CUARTA.-	DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	3
CLAUSULA QUINTA.-	ANTICIPO	3
CLAUSULA SEXTA.-	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	4
CLAUSULA SEPTIMA.-	FORMA DE PAGO	4
CLAUSULA OCTAVA.-	GARANTIAS	6
CLAUSULA NOVENA.-	RECEPCION DE LOS TRABAJOS	6
CLAUSULA DECIMA.-	RELACIONES LABORALES	6
CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-	RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	6
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-	PENAS CONVENCIONALES	7
CLAUSULA DECIMA. TERCERA.-	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	7
CLAUSULA DECIMA. CUARTA.-	RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO	7
CLAUSULA DECIMA. QUINTA.-	RETENCIONES	7
CLAUSULA DECIMA. SEXTA.-	JURISDICCION	7



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONCEPCION DEL ORO
 CONCEPCION DEL ORO, ZAC
 PERIODO 2013-2016
 DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
 No. CDEORO-F33-OBR-DE-03/15

P.A. Edi Nancel Herrera

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC. REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA SINDICO PRIMERO MUNICIPAL, EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, EL TESORERO MUNICIPAL Y EL CONTRALOR MUNICIPAL A TRAVÉS DE SUS TITULARES EL C. RAMON MONTEJANO CEPEDA, MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA, BENJAMIN REYNA DE LA ROSA, JUAN FRANCISCO GUILLEN DE LARA Y MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ GARCÍA, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE INMOBILIARIA SANTA DOLORES, SA DE CV, REPRESENTADA POR EL C. RAFAEL BALANDRANO SALDIVAR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" CUENTA CON SOLVENCIA PRESUPUESTAL PARA LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO DEL PROGRAMA FONDO DE ESPACIOS Y PAVIMENTACIONES RAMO 33.

I.2.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 27 FRACC. I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL ARTÍCULO 3 FRACC. XVII, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

I.3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE ALLENDE NO. 21 COL. CENTRO, CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC. C.P. 98200.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE ACUERDO CON LO NORMADO POR LA LEGISLACIÓN MEXICANA.

II.2.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.3.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.4.- QUE HA VISITADO Y EXAMINADO CON DETENIMIENTO EL SITIO EN QUE HABRÁN DE EJECUTARSE LAS OBRAS, PARA OBSERVAR LAS PECULIARIDADES DEL TERRENO Y PREVER LAS POSIBLES CONTINGENCIAS QUE LLEGARÉN A PRESENTARSE EN EL DESARROLLO DE LA OBRA.

II.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, QUE SE SEGUIRÁN APLICANDO, EN TODO LO QUE NO SE OpongA A LA LEY QUE SE INVOCA Y SU REGLAMENTO Y ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA DEL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS. LOS ANEXOS, (PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES Y/O PARTICULARES EN LA CONSTRUCCIÓN, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES), QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y LAS DEMÁS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LOS TRABAJOS.

María del Rosario Glez G

[Handwritten signatures and initials]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONCEPCION DEL ORO
 CONCEPCION DEL ORO, ZAC
 PERIODO 2013-2016
 DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
 No. CDEORO-F33-OB-DE-03/15

D.A. Fdi Manuel Herrera

II.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE RAFAEL RAMÍREZ #22 COLONIA AGUAJES EN TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, ZACATECAS. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TERMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE TRABAJOS, CONSISTENTES EN; CONSTRUCCIÓN DEL AULA EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NUMERO 24. QUE SE UBICA EN CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC., Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS QUE SE SEÑALAN EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCION.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL MONTO QUE SE CUBRIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES CON ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, CON MONTO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 649,350.00 INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MONTO QUE SOLO PODRÁ SER MODIFICADO CUANDO EXISTÁN RAZONES FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO UN CONVENIO DE AMPLIACION EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TERCERA: VIGENCIA.- CONVIENEN LAS PARTES EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 60 DÍAS NATURALES, DEL 3 DE JUNIO DEL 2015 AL 2 DE AGOSTO DEL 2015, PERIODO EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO. EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES PRETENDAN PRORROGAR, DIFERIR O MODIFICAR LA VIGENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLICITAS, SE OBLIGAN A FORMALIZAR EL ACTO JURÍDICO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE AMPLIACION EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ORDENA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A ENTREGAR A "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CON OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA; EL INCUMPLIMIENTO EN LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", PRORROGARÁ EN IGUAL TIEMPO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, SITUACIÓN QUE QUEDARÁ DE MANIFIESTO EN UN CONVENIO DE REPROGRAMACION.

QUINTA: ANTICIPO.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA", A MANERA DE ANTICIPO Y CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS LA CANTIDAD DE \$ 194,805.00 QUE REPRESENTA EL 30% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN EL ARTÍCULO 50 FRACC. II DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE.

Ma del Rosario Griez

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONCEPCION DEL ORO
 CONCEPCION DEL ORO, ZAC
 PERIODO 2013-2016
 DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
 No. CDEORO-F33-OB-DE-03/15

LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO SE EFECTUARÁ CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, Y PROPORCIONALMENTE AL PORCENTAJE RECIBIDO, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, O AL EJERCER O ESTIMAR EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO.

EN EL CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO Y TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN SU ARTÍCULO 50 PENÚLTIMO PÁRRAFO.

SEXTA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO. ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" DEBERA TENER A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO" EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS PARA QUE "EL MUNICIPIO" PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

EL MUNICIPIO ES QUIEN DEBERA TENER LA RESPONSABILIDAD DE OBRAS Y SERVICIOS CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LAS MISMAS, LA CUAL DEBERA SER EJERCIDA POR EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR EL MUNICIPIO, QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN. EL CONTRATISTA ASÍ SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA CUANDO LA SUPERVISIÓN SEA REALIZADA POR CONTRATO. EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ UBICARSE EN LA RESIDENCIA DE OBRA. LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PARA EFECTOS DE PAGO DEBERÁ SER AUTORIZADA POR LA RESIDENCIA DE OBRA. "EL MUNICIPIO" LOS CONTRATOS DE SUPERVISIÓN CON TERCEROS DEBERÁN AJUSTARSE A LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" SEÑALA COMO LUGAR PARA REALIZAR EL PAGO EL UBICADO EN LA CALLE ALLENDE NO. 21 COL. CENTRO, CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC. C.P. 98200, LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS CON BASE EN LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, QUE ABARCARÁN UN PERÍODO NO MAYOR A 30 DIAS NATURALES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE QUE FIJE "EL MUNICIPIO", ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE ÉSTAS, LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, MISMAS QUE SERÁN PAGADAS EN EL DOMICILIO DEL "EL MUNICIPIO", DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS LAS ESTIMACIONES POR LA RESIDENCIA DE OBRA. LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO, SE RESOLVERÁN Y, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LOS IMPORTES UNA VEZ ANALIZADOS Y CALCULADOS DEBERÁN CONSIDERAR PARA SU PAGO LOS DERECHOS QUE, CONFORME AL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PROCEDAN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES Y SE RETENDRÁN DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN A "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA

P.A. Edi. Manuel Herrera

Ma del Rosario Glez

Manuel Herrera

[Signature]

[Signature]

[Signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONCEPCION DEL ORO
 CONCEPCION DEL ORO, ZAC
 PERIODO 2013-2016
 DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
 No. CDELORO-F33-OBR-DE-03/15

DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O EXTEMPORÁNEA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

LOS PAGOS DE ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "EL MUNICIPIO" TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA Y PARCIAL DE LOS TRABAJOS.

CUANDO "EL MUNICIPIO" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHA TIPORES. CADA TIPO DE AJUSTE DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS. TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE CONCEDIDOS DEBERÁN ACUMULARSE. TAMBIÉN SE APLICARÁN LOS AJUSTES DE LOS COSTOS SEAN ALZA O BAJA. SI EN CUALQUIER MOMENTO DEL PERÍODO QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO SE PROMUEVA EL AJUSTE DE COSTOS, DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERÍODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO, SE CONSIDERARÁ PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, EL ÚLTIMO PORCENTAJE DE AJUSTE QUE SE TENGA AUTORIZADO. REFERIDO PORCENTAJE ES EL QUE SE APLIQUE EN EL MUNICIPIO QUE NO DETERMINARÁ EL MES SIGUIENTE A LA PRESENTACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERÍODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERÍODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, MEDIANTE LA REFERIDO PORCENTAJE ES EL QUE SE APLIQUE EN EL MUNICIPIO QUE NO DETERMINARÁ EL MES SIGUIENTE A LA BASE EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO JUSTIFIQUE, SALVO EN EL CASO DEL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE SENALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEL ARTÍCULO 57 DE ESTA LEY, CONFORME AL CUAL INVARIABLEMENTE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DEBERÁ EFECTUARLO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SEA A LA ALZA O A LA BAJA.

DE OCURRIR LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO, COMUNICARÁN LA SUSPENSIÓN O RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO AL CONTRATISTA, POSTERIORMENTE LEJANARÁN DEL CONOCIMIENTO DE SU ORGANISMO INTERNO DE CONTROL, A MÁS TARDAR EL QUINCE DÍAS HABILES DE CADA MES, MEDIANTE UN INFORME EN EL QUE SE REFERIRÁN LOS SUPUESTOS OCURRIDOS EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", DEBIÉNDOSE HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA TALES HECHOS.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHA TIPORES. CADA TIPO DE AJUSTE DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS. TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE CONCEDIDOS DEBERÁN ACUMULARSE.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PROMUEVA EL AJUSTE DE COSTOS, DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERÍODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO, SE CONSIDERARÁ PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, EL ÚLTIMO PORCENTAJE DE AJUSTE QUE SE TENGA AUTORIZADO.

Ma del Rosario 6/26/16

N.A. Edi Manuel Herrera

Amador...

B...

P...



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONCEPCION DEL ORO
 CONCEPCION DEL ORO, ZAC
 PERIODO 2013-2016
 DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
 No. CDELORO-F33-OB-DE-03/15

P.A. Edi Manuel Herrera

LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PROCEDENCIA, SIN NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO ALGUNO.

TRATÁNDOSE DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE LIMITARÁ EXCLUSIVAMENTE A LOS CASOS PREVISTOS POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECUPERABLES DEBIDAMENTE COMPROBADOS SE REALIZARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA. A LOS IMPORTES QUE RESULTEN NO LES SERÁ APLICABLE COSTO ADICIONAL ALGUNO POR CONCEPTO DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, NI UTILIDAD.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DE "EL MUNICIPIO", INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI A MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN ESTIPULADAS Y MENCIONADAS EN LOS ANEXOS QUE SE INDICAN EN LA DECLARACIÓN II.5 DEL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES ESCRITAS DE "EL MUNICIPIO", ÉSTE PODRÁ ORDENAR SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO, "EL MUNICIPIO", SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVE A CABO LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LOS MISMOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

OCTAVA: GARANTIAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SU REGLAMENTO, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL ANTICIPO OTORGADO (POR LA TOTALIDAD DEL IMPORTE CONCEDIDO) Y DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO (POR EL 10% DEL IMPORTE DEL MISMO). EN CASO DE QUE EXISTIERAN CONVENIOS DE AMPLIACIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" POR EL (POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN). ASI MISMO "EL CONTRATISTA" AL MOMENTO DE LA ENTREGA TOTAL DE LA OBRA ENTREGARÁ A "EL MUNICIPIO" UNA POLIZA DE FIANZA DE VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE INCURRA (POR EL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO), LO ANTERIOR CON APOYO EN LO DISPUESTO EN LOS TERMINOS LEGALES DEL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NOVENA: RECEPCION DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASI COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVE, RESERVANDOSE "EL MUNICIPIO" EL

Ma del Rosario 6/13-6

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONCEPCION DEL ORO
 CONCEPCION DEL ORO, ZAC
 PERIODO 2013-2016
 DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
 No. CDEORO-F33-OBR-DE-03/15

DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS. "EL MUNICIPIO" PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DECIMA: RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVOS DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER EN TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" EN RELACION CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN EN SATISFACCION DE "EL MUNICIPIO" ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGOS DE LOS EFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASI COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES.- EL MUNICIPIO SE APLICARAN POR EL PASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A LOS CONTRATISTAS DETERMINADOS UNICAMENTE EN FUNCION DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA FECHA PAUSADA EN EL CONTRATO PARA LA CONCLUSION TOTAL DE LAS OBRAS. EL MUNICIPIO APLICARA COMO PENACION EL 5% DE LA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO QUE DEBE EJECUTARSE CONFORME AL PROGRAMA. AL TERMINO DE LA OBRA APLICANDOSE LOS IMPORTES A FAVOR DEL MUNICIPIO, COMO PENAS CONVENCIONALES.

DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERES GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA, PARA LA CUAL HARÁ LA COMUNICACIÓN A "EL CONTRATISTA".

EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.

DECIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- EL MUNICIPIO PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERES GENERAL.

LA CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU RECLAMACION Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA QUE SE ESPERAN EN EL PRESENTE CONTRATO DA DERECHO A SU

Maider Rosendo

P.A. Edi Manuel Herrera
Rosendo
Quiles



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONCEPCION DEL ORO
 CONCEPCION DEL ORO, ZAC
 PERIODO 2013-2016
 DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
 No. CDEORO-F33-OBR-DE-03/15

P.A. Fedi Alvarado Herrera

RESOLUCION INMEDIATA DEL MUNICIPIO DE LAS DE QUE SE LE APLICARÁ AL CONTRATISTA LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME AL ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO

EN LA NOTIFICACION QUE LAS EL MUNICIPIO REALIZA AL CONTRATISTA RESPECTO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION DEL CONTRATO SE SEÑALARÁN LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DETERMINACION DE DARLO POR RESCINDIDO RELACIONANDOS CON LAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS

EL MUNICIPIO JUNTO CON EL CONTRATISTA PODRÁ CONDICIAR DENTRO DEL FINQUITO DE LOS TRABAJOS LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESOLUCION CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES

EN CASO DE RESOLUCION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPREVISIBLES AL CONTRATISTA UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACION RESPECTIVA EL MUNICIPIO PRECATORIAMENTE SE ABSTENDRA DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AGUINOS O QUEDADOS HASTA QUE SE OBTenga EL FINQUITO QUE PROCEDA LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TIEMPOS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACION DE DICHA DETERMINACION EN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS EN EL FINQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRESISTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJOS COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACION DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO HAYAN SIDO ENTREGADOS

DECIMA QUINTA: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE EstrictAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

EL CONTRATISTA ACEPTA QUE DE LA ESTIMACIÓN SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:
 A.- EL 0.005 (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO NUMERO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCION PUBLICA.
 B.- EL 0.002 (DOS AL MILLAR) DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE DESTINARA COMO APORTACION AL LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DELEGACION ZACATECAS.
 C.- EL 0.002 (DOS AL MILLAR) DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE DESTINARÁ COMO APORTACIÓN AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

DECIMA SEXTA: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DEL ORDEN COMÚN EN EL ESTADO DE ZACATECAS POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

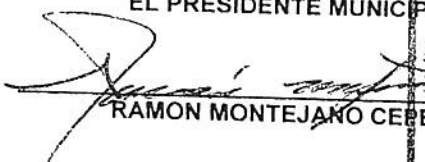
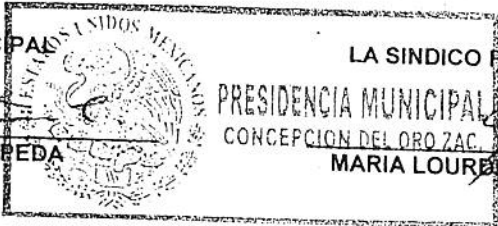

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC. EN ORIGINAL Y COPIA A LOS 3 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2015.

[Firmas manuscritas]




H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONCEPCION DEL ORO
 CONCEPCION DEL ORO, ZAC
 PERIODO 2013-2016
 DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
 No. CDELORO-F33-OBR-DE-03/15


POR "EL MUNICIPIO" DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC.

<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>RAMON MONTEJANO CEREDA</p>		<p>LA SINDICO PRIMERA MUNICIPAL</p> <p>PRESIDENCIA MUNICIPAL</p> <p>CONCEPCION DEL ORO ZAC.</p> <p>MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA</p> 
--	--	---

EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS


 BENJAMIN REYNA DE LA ROSA

EL TESORERO MUNICIPAL


 JUAN FRANCISCO GUILLEN DE LARA

EL CONTRALOR MUNICIPAL


 Ma del Rosario Gonzalez G.
 MARIA DEL ROSARIO GONZÁLEZ GARCÍA

POR "EL CONTRATISTA"

P.A. Edi Manuel Herrera
 LUIS ESTEBAN HERRERA DOMÍNGUEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

Notario Público No. 41



TESTIMONIO: DEL PODER GENERAL PARA FLEITOS Y COBRANZAS,
PRIMERA PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PARA ACTOS DE DOMINIO Y CAMBIA
RIO, QUE OTORGA EL SEÑOR ESTEBAN HERRERA DOMINGUEZ, A FAVOR
DEL SEÑOR EDI MANUEL HERRERA DOMINGUEZ, VECINO DE ESTA CIUDA
DE TLALTEHANGO DE SANCHEZ ROMAN, ZACATECAS, CON DOMICILIO --
POR LA CALLE CARACOL NUMERO CINCO, COLONIA LAS CONCHAS.-- --

ACTA NUM. 19,823

VOLUMEN CCXCVI

FECHA 05/SEPTIEMBRE/2014

- VOLUMEN NUMERO CCXCVI DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS -
- ESCRITURA NUMERO 19,513 DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES -

Folios del ciento cuatro al ciento siete

-----En la Ciudad de Tlaltenango de Sánchez Román, Estado de Zacatecas, Republica Mexicana, a los 05 cinco días del mes de Septiembre del año 2014 Dos mil catorce, YO, LICENCIADO J. INES CARRILLO CASTRO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN EJERCICIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD.-----

----- HAGO CONSTAR: -----

-----El ~~notario~~ **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PARA ACTOS DE DOMINIO Y CAMBIANO**, con todos los facultades posibles que corresponden a los procuradores de esta naturaleza y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los terminos del Artículo 1939 mil novecientos treinta y nueve (primer párrafo) del Código Civil Vigente en el Estado de Zacatecas, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de las demás Entidades Federativas de la Republica Mexicana; que otorga el Señor LUIS ESTEBAN HERRERA DOMINGUEZ, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este acto se le designara el "poderdante", a favor del Señor EDI MANUEL HERRERA DOMINGUEZ, a quien se le designara el "apoderado", mexicano, casado, contratista nació el catorce de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, originario y vecino de esta Ciudad de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, con domicilio por la calle Caracol número cinco, Colonia Las Conchas poder que otorga y formaliza el "poderdante" de conformidad con las siguientes: -----

----- CLÁUSULAS: -----

-----PRIMERA.- Poder general para pleitos y cobranzas.- A fin de que el "apoderado" -----

-----a).- Represente al "poderdante" ante toda clase de Autoridades Federales, Estatales o Municipales, personas físicas o morales, organismos públicos o privados, en toda clase de negocios, ya sean éstos de naturaleza civil, mercantil, familiar, penal, administrativa, fiscal, laboral, militar y agraria, de jurisdicción voluntaria, contenciosa, mixta o que se sigan de oficio, para que articule y absuelva posiciones, formule querrelas y denuncias penales, se desista de las primeras y otorgue el perdón de los hechos que las motivan, haga sumisión expresa de jurisdicción, pacte procedimientos convencionales, se desista transiga recusa, reconenga, comprometa en árbitros y arbitradores, reciba pagos, reconozca o desconozca firmas, coadyuve con el Ministerio Público, promueva el juicio de amparo indirecto o directo y se desista del mismo en cualquier tiempo.-----

-----b).- Comparezca ante el Servicio de Administración Tributaria

L. Carrillo

de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas y el INFONAVIT, a fin de que realice toda clase de trámites fiscales, de seguridad social, asuntos estatales y de vivienda que al "poderdante" concierna, tales como pago de impuestos, presentación de avisos de cambio, bien sea de domicilio o de situación fiscal, proporcione y reciba toda clase de información, conteste y solvente requerimientos, exhiba y recoja todo tipo de documentos, incluyendo la cédula de identificación fiscal, valores y cualquier otro que sea necesario ante esas Dependencias.

-----SEGUNDA.- Poder general para actos de Administración. A fin de que el "apoderado" ejerza actos de administración, con las facultades propias de un administrador general de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como para que celebre toda clase de actos, convenios o contratos tendientes a procurar la conservación y fomento del patrimonio del "poderdante".

-----TERCERA.- Poder General para actos de dominio. El "apoderado" podrá ejercer con la mayor amplitud las facultades de dueño que son propias de los procuradores de esta categoría, por lo que podrá vender, donar, dar en comodato, gravar, hipotecar, arrendar, ceder o transferir en la forma, términos, condiciones y modalidades que estime convenientes los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones del "poderdante".

-----CUARTA.- El "apoderado", podrá en nombre del "poderdante", suscribir, endosar, ceder y avalar toda clase de valores de crédito o realizar cualquier otra operación de esta naturaleza en favor de personas físicas o morales, en la forma, cantidades y vencimientos que fueran necesarios, con las facultades, previstas en los términos previstos por el Artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor.

----- DATOS PERSONALES DEL OTORGANTE:-----

-----Bajo protesta de decir verdad, otorgante por sus generales dice ser mexicano por nacimiento y ascendencia, soltero, contratista, nacido el dos de Febrero de mil novecientos noventa y veintinueve y vecino de esta Ciudad de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, con domicilio por la calle Privada Rafael Ramírez número 11-A, secciones letra "A" Barrio San José, CURP: HEDL990202HNSRM909 RPO HEDL990202HNS, su estar obligado al pago del Impuesto Sobre la Renta, según lo declara bajo su responsabilidad y sin comprobación.

----- CERTIFICACION:-----

-----Yo, el Notario certifico:-----

-----a).- La exactitud del presente instrumento, el cual redacté de conformidad con las instrucciones del compareciente, a quien le atribuyo capacidad legal para contratar y obligarse y en especial para otorgar el presente mandato, ya que no se observa en el mismo alguna

manifestación de incapacidad natural, ni se tiene conocimiento de que sea sujeto a incapacidad civil, identificándose ante el Suscrito Notario con su credencial para votar con fotografía del Registro Federal de Electores, expedida por el Instituto Federal Electoral, bajo el número 1497115795184, la que en esta acto exhibe y doy fe tener a la vista, de la cual se compulsó y certifica copia para el testimonio del presente Instrumento y para el Apéndice de este Volumen.-----

-----b)----- Que previo al otorgamiento del presente Instrumento, se firmó el acta de privacidad con el consentimiento expreso del Titular, quien se da por enterado, que los datos proporcionados son necesarios para la redacción del presente Instrumento y que estos podrán ser compartidos y comunicados a las Autoridades que legalmente tengan acceso a ellos, consistentemente en el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para los efectos antes señalados y a fin de dar cumplimiento a la Ley Federal de Protección de datos personales en posesión de particulares y su reglamento.-----

-----c)----- Que le leí en voz alta al otorgante, el contenido de lo actuado y escrito en la presente acta, habiéndolo instruido ampliamente sobre su fuerza, valor y consecuencias legales, a lo que manifestó entender y estar conforme, ratificando lo actuado en todas y cada una de sus partes, bien impuesto después de leerla por sí mismo, firma en mi unión y ANTE MÍ, en el mismo lugar y fecha de un encabezamiento y por no estar gravado este acto, *autorizo definitivamente el presente Instrumento, DOY FE.*-----

-----Firma:----- Luis Esteban Herrera Domínguez.----- Mi firma y sello de autorizar.-----

----- I N S E R T O S : -----

-----a)----- El artículo 1936 mil novecientos treinta y nueve (primero párrafo) del Código Civil para el Estado de Zacatecas, dispone que: En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requiriera cláusulas especiales conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

-----En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

-----En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

-----Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

-----Los Notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que expidan.-----

L. Herrera Domínguez

-----b). El artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, dispone que: En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

-----En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

-----En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

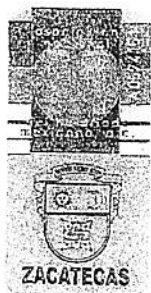
-----Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

-----Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

-----NOTA DE EXPEDICION.- En fecha ocho de Septiembre del Dos mil trece expedí un primer testimonio del presente instrumento para los usos legales del apoderado, Señor EDI MANUEL HERRERA DOMINGUEZ, valiendo, fojas útiles. DOY FE.-----

-----ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, PARA SER ENTREGADO AL APODERADO, SEÑOR EDI MANUEL HERRERA DOMINGUEZ, A FIN DE QUE LE SIRVA DE COMPROBANTE DE SU PERSONALIDAD, A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO, VA EN DOS FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y AUTORIZADAS.- DADO EN LA CIUDAD DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, ZACATECAS, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-----

EL TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO



LIC. J. INES CARRILLO CASTRO
CAC14311013FG



MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-832007968-N2-2015**, Convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en [Inte http://compranet.gob.mx](http://compranet.gob.mx) o bien en: Dirección de Desarrollo Económico de la Presidencia Municipal, Domicilio en 5 de Mayo 8, Centro, 98200 Concepción del Oro, Zac., Tel. 01 842 424 0017 los días 3 de Diciembre de 2015 del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

LO-832007968-N2-2015

Descripción de la licitación	Remodelación de Centro de la Cabecera Municipal (Plaza)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3/12/2015
Junta de aclaraciones	7/12/2015, 9:00 horas
Visita a instalaciones	7/12/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2015, 10:00 horas

Concepción del Oro, Zacatecas, a 3 de Diciembre de 2015

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. RAMON MONTEJANO CEPEDA

MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-832007968-N2-2015**. Convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet en <http://compranet.gob.mx> o bien en: Dirección de Desarrollo Económico de la Presidencia Municipal, Domicilio en 5 de Mayo 8, Centro, 98200 Concepción del Oro, Zac., Tel. 01 842 424 0017 los días del 3 de Diciembre de 2015 del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

LO-832007968-N2-2015

Descripción de la licitación	Remodelación de Centro de la Cabecera Municipal (Plaza)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3/12/2015
Junta de aclaraciones	7/12/2015, 9:00 horas
Visita a instalaciones	7/12/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2015, 10:00 horas

Concepción del Oro, Zacatecas, a 3 de Diciembre de 2015

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. RAMON MONTEJANO CEPEDA